

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**MODIFICA RES EX N°143 DE FECHA
17/06/2019 EL ESTADO DE EXCEPCION DE
LA ESTUDIANTE ANGELA SANCHEZ
MEDINA Y ASIGNA LA BECA SEGÚN SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156

**REGIÓN DE ATACAMA, 05 DE JULIO DE
2019.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/236 de fecha 01 de Mayo de 2019 JUNAEB, que nombra a Doña Claudia Alvayai Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Atacama; y en la Resolución N°8 /2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01/03/2019, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.530 cupos, de los cuales 850 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 842 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 838 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.3. *"Beca Indígena"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones

que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual *"Estados de excepción"*, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 036 de fecha 27/02/2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. *"Modelo de asignación"*, Subtítulo 10.2.1. *"Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización"* del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 529 cupos disponibles

para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 541 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 636 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 414 puntos para Enseñanza Básica, 411 puntos para Educación Media y 498 puntos para Educación Superior;

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, la Comisión Regional ha determinado, en vista de la cobertura programada para la Beca Indígena en la región, y en razón de lo señalado en el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, que dispone de un total de 125 cupos para asignación de casos especiales: 42 para estudiantes de Enseñanza Básica; 42 para estudiantes de Enseñanza Media; y 41 para estudiantes de Educación Superior;

15.- Que, han ingresado un total de 3.069 postulaciones a la beca; un total de 1.620 solicitudes de renovación del beneficio; y 87 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional.

16.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

17.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:
"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

18.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 07 estudiantes, para el presente mes, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

20.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE la RES EX N° 143 de fecha 17 de junio del 2019, donde se asigna la Beca Indígena a la estudiante Renovante de Educación Superior **ANGELA MARIANELA MERCEDES SANCHEZ MEDINA**, Rut [REDACTED]

La estudiante antes mencionada presenta en realidad un Estado de Excepción de Apelación por Tramo RSH, el cual en esta Resolución se procede a Aceptar, ya que cumple con los requisitos.

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
SUPERIOR	Estado de Excepción Apelación por Tramo RSH	1
TOTAL		1

ARTICULO 2°: ASÍGNESE, la Beca Indígena la estudiante mencionada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiante con Estado de Excepción Aceptada"
- Acta de fecha 05.07.2019 de la Dirección Regional.
- Formulario de Renovación año 2019 de la estudiante adjuntando RSH actualizado con anexo de solicitud de apelación y documentación de respaldo.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



CLAUDIA ALVAYAJ ROJAS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CAR/CRM/crm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

**Anexo N° 1: denominado “Individualización de estudiante con Estado de Excepción
Aceptada”**

**ESTUDIANTES EDUCACION SUPERIOR
ESTADO DE EXCEPCION TRAMO RSH
QUE CUMPLE REQUISITOS**

RUT	DV	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	CRITERIO	OBSERVACION
		SANCHEZ	MEDINA	ANGELA MARIANELA	1	ACTUALIZA RSH CUMPLE TRAMO



REGISTRO

Número correlativo 05

Depto./Unidad BECAS

Dir. Nac./ Dir. Reg. de ATACAMA

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	05/07/2019		
Lugar	DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB ATACAMA		
Hora Inicio	10.00 AM	Hora de Término	10.30 AM
Motivo	REVISIÓN CASO BECA INDIGENA ANGELA SANCHEZ ESTADO DE EXCEPCION		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
CLAUDIA RODRIGUEZ, ENCARGADA DE BECAS	
MAGDALENA CORTES, PROFESIONAL DE BECAS	
RODRIGO RIVERA, PROFESIOANL DE BECAS	

3.- Temas Tratados

- En el marco del proceso de Asignación de Beca Indígena 2018-2019, se procedió a revisar un caso que había sido aprobada su Renovación en una Res EX N° 143 de fecha 17/06/2019, ya que la referida en mes de Junio si cumplía con RSH por lo que se procedió a aceptar su Beca.
- Según información el día de hoy de Victor Neira, se debe considerar de igual forma como Apelante de Tramo RSH, ya que la estudiante en mes de Enero del 2019 no cumplía con este indicador.
- Por lo tanto se procedió a modificar la RES EX 143 y se deja como estudiante Apelante por Tramo RSH, el cual se acepta ya que al mes de Junio si cumple con el tramo del 51 al 60%.
- El caso es el siguiente:

RUT	DV	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	CRITERIO	OBSERVACION
[REDACTED]	[REDACTED]	SANCHEZ	MEDINA	ANGELA MARIANELA	1	ACTUALIZADA RSH CUMPLE TRAMO



REGISTRO

Número correlativo ____05____

ACTA DE REUNION/VISITA

Depto./Unidad_BECAS____

Dir. Nac./ Dir. Reg. de_ATACAMA____

Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
No hay.		

5.- Responsable

“Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”

Nombre: _____
Cargo: _____

Firma y timbre